

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BORBOLLÓN Y RIVERA DE GATA
C/ El Brocense, 35
10840 MORALEJA (CÁCERES)

**ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
(PARTE ESPAÑOLA).**

como [REDACTED] de la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL BORBOLLÓN Y RIVERA DE GATA**, domiciliada en Moraleja (Cáceres), c/ El Brocense nº 35, código de identificación Q1067001F; ante este Organismo comparezco y como mejor haya en Derecho, **DIGO:**

Que participamos mediante este escrito en la formación de criterios respecto al Proyecto del Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Tajo (parte española), formulando a tal fin las siguientes

ALEGACIONES

1ª.- SOBRE LOS OBJETIVOS QUE DEBE CUMPLIR LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

Artº 40, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio), transcribiendo: *La planificación hidrológica tendrá como objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás de recursos naturales.*

Si la finalidad es que se cumplan todos los objetivos, la importancia de los mismos no es tratada por igual, sobresalen los medioambientales, que por importantes que realmente son y la gran relevancia que se le da en este Plan, chocan con el estudio de otros objetivos de igual relevancia, como es el desarrollo regional y sectorial de estas zonas con baja renta *per cápita* y con

**COMUNIDAD DE REGANTES DE
BORBOLLÓN Y RIVERA DE GATA**
C/ El Brocense, 35
Tel.: 927 515306 - Fax: 927 515322
10840 MORALEJA (Cáceres)

elevadas tasas de desempleo; **la satisfacción de las demandas**, tan importante en nuestra zona, al ser una zona de escasos recursos hídricos, solucionando este objetivo llevaría implícito la consecución del resto.

2ª.- OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y CAUDALES ECOLÓGICOS

En relación a los plazos para alcanzar los objetivos medioambientales, no se pueden llevar a cabo si menoscaban nuestra concesión principalmente y el resto de concesiones y usos de la zona regable en menor medida, ni si su coste es desproporcionado. Si eso fuera así, sería necesario establecer objetivos menos rigurosos y por supuesto ampliar los plazos.

Se establecen unas normas donde prevalece la situación ecológica de nuestras aguas, en un supuesto beneficio de todos. Cuando para nosotros, como usuarios de riego, nuestra mayor preocupación es tener garantizadas nuestras demandas, si se solucionan éstas, se garantizan el resto de usos, como los de abastecimientos, ambientales, eléctricos etc. teniendo como referencia la prioridad de los usos. También los regantes estamos interesados en que nuestras aguas sean aptas para nuestros usos y para el mantenimiento de los ecosistemas.

Referente a los caudales ecológicos, en el embalse de Borbollón el volumen anual propuesto (10,13 Hm³) es superior al del PHT – 98 (9,48 Hm³) y además el caudal ecológico trimestral propuesto en el nuevo Plan para el tercer trimestre (0,15 m³/s) supera el caudal medio mensual de los meses de julio (0,04 m³/s) y agosto (0,02 m³/s); en el embalse de Rivera de Gata ocurre lo mismo. El volumen anual propuesto (6,13 Hm³) es superior al del PHT – 98 (3,72 Hm³) y además el caudal ecológico trimestral propuesto en el nuevo Plan para el tercer trimestre (0,1 m³/s) supera el caudal medio mensual de los meses de julio (0,03 m³/s) y agosto (0,01 m³/s).

Por tanto nuestro sistema altamente deficitario habrá de continuar aplicándose las condiciones establecidas en el PHT – 98 hasta tanto se lleven a cabo las actuaciones oportunas para la satisfacción de las demandas con la garantía adecuada.

3ª.- SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA, ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

La asignación de recursos se hace respetando las restricciones impuestas por los caudales ecológicos. Esto sólo puede ser admisible cuando quede asegurado que el sistema no soporta déficit (fracción de la demanda que no tiene garantía), referido en nuestro caso a los regadíos. Si existe déficit hay que buscar actuaciones alternativas para solucionarlo (nuevas obras de regulación, medidas de gestión) e implementarlas en el Programa de Medidas del Plan.

La demanda agraria en nuestra zona regable ha sido siempre deficitaria. Tenemos una zona regable que dispone de dos embalses –Borbollón y Rivera de Gata, pero aún así; en los últimos 20 años, hemos sufrido 6 campañas de riego en las que no se ha dispuesto de la dotación de agua suficiente para atender a las necesidades de nuestros cultivos. Las restantes campañas, el problema se ha resuelto o paliado a última hora debido a las lluvias de finales de primavera. Podemos decir que más de la mitad del tiempo de este periodo, nos hemos encontrado con la incertidumbre de no disponer del agua necesaria, con lo que ello supone en una zona eminentemente agrícola, donde la economía local gira en torno a esta actividad. Este regadío tiene su antecedente en la Ley de 11 de abril de 1.939, que establece el Plan General de Colonización, que incluye la zona regable del Árrago, consecuencia de ello fue la construcción de la Presa de Borbollón. Debido a que era una zona donde se estaban produciendo frecuentemente sequías, la escasez de recursos era un problema continuo, además se producía un incremento de la demanda de agua de riego, por el cambio de cultivos, obsoletos sistemas de riego etc. y también por la insuficiencia del Embalse de Borbollón, a finales de los años 70 se elaboraron varios estudios sobre el recrecimiento del Borbollón o en su defecto la construcción de una nueva presa sobre el río “Rivera de Gata”. Se optó por la construcción de la nueva presa, sin que ésta tuviera la suficiente capacidad para solventar los problemas de riego. Nosotros entendíamos que, antes de llegar a estos extremos de planificación, deberían haber efectuado un estudio de viabilidad de la zona regable, y contemplar sus consecuencias de futuro.

El 27 de marzo del 81, se publica el Real Decreto 692/81 que establece las medidas de emergencia para solucionar las situaciones de sequía. El Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1.982 dicta instrucciones para corregir las situaciones de sequía o la falta de disponibilidad de agua que había hasta entonces, y manda elaborar el proyecto del embalse Rivera de Gata – se podían haber decantado por el recrecimiento de la presa original, menor coste y menor mantenimiento, la mitad de personal y gastos consecuentes-. En el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 1.982, sale publicado el concurso para el estudio y redacción del proyecto. La Ley 6/83 de 29 de junio establece el Plan General de Obras Públicas, incluyendo en el mismo una presa en la zona regable. El proyecto de la obra “Presa Rivera de Gata” es aprobado el 29 de octubre de 1.985, iniciando su construcción en 1.989, entrando en servicio a inicios del 1.990. Una presa de muy poca capacidad, ateniéndonos a los resultados posteriores. En cuanto a las restricciones de dotación señalamos desde que entró en funcionamiento la nueva presa que hemos tenido, en el año 89 se regó el 60%, en el 92 el 50%, en el 93 el 60%, en el 99 el 70%, en el 2005 el 70 % y en la campaña de 2009 el 70%. En la campaña de 2012 también

íbamos a sufrir restricciones, pero gracias a las últimas lluvias caídas a últimos de primavera, se pudo salvar la campaña. La mayor parte de los años nos pasa lo mismo, nunca tenemos garantizados los riegos y las lluvias tardías de primavera nos han resuelto aquellas campañas en las que hemos podido atender a todas las demandas de riego. Por ello, sería necesario buscar nuevas soluciones que nos resuelvan los problemas de las demandas, apuntando entre otras posibles:

- Recrecido del embalse de Borbollón.
- Mejora del aliviadero del Borbollón (Obra del Anexo II del PHN) y **cambio en las normas de explotación.**
- Conexión Gabriel y Galán – Borbollón.

El PHDT ha de habilitar medidas básicas para satisfacer esta demanda. Habrían de estudiarse e incluirlas en el PHDT. No puede dejarse sin solución este grave problema mientras se introducen restricciones por caudales ecológicos que habrían de ser anuladas hasta que se solucione.

4ª.- DEMANDA AGRARIA Y DOTACIONES DE NUESTRA ZONA REGABLE DEL BORBOLLÓN Y RIVERA DE GATA.

A) Para esta Comunidad resulta especialmente importante destacar, además y concordemente con las características deficitarias de caudales de riego que nos afecta, la circunstancia de ser nuestra zona regable real y estabilizada desde hace más de 50 años, de una superficie total de 9.200 Has., con una dotación consecuyente de 92 Hm³ anuales, todos cuyos propietarios forman parte de la Comunidad de Regantes desde siempre. Sin embargo, de manera oficial sólo se ha regularizado concesionalmente el originario perímetro de la zona regable, con una superficie de 8.670 Has. y una dotación oficial de 86,6 Hm³ anuales. Actualmente está en fase de tramitación la regularización oficial de ampliación concesional para ajustarla a la superficie real del elenco de riego oficial de CHT y de la Comunidad de Regantes. En un principio al parecer no existían problemas, pero ello se está demorando año tras año y no vemos que la Administración trate de darnos solución a este problema.

Se ha de tener en cuenta en las alegaciones que nos afectan las cifras reales de superficie regable y dotación anual por hectárea, referenciándose dentro de las alegaciones conjuntas de FERTAJO en la Tabla 12 – Sistema del Árrago, así como en el Apéndice 2 – Evolución de superficies, demandas y eficiencia; así como, en su caso, integradamente en los apartados en los que estas circunstancias deban ser destacadas para evitar posibles apreciaciones erróneas de la real superficie regable y dotación que nos afecta.

Hay que modificar las superficies que cada sector tiene reflejada en el

apartado de la Evolución de Superficies, Demandas y Eficiencias, no son las que realmente existen:

I-A y I-B.....	1.475,59 has.
II-A.....	1.860,35 “
II-B.....	1.391,96 “
III-A.....	2.605,25 “
III-B.....	1.867,75 “
TOTAL.....	9.200,90 Has.

5ª.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SERIES HIDROLOGICAS, DEL CONSUMO ESTIMADO DE LOS REGADÍOS Y SU EFICIENCIA.

Deberán utilizarse las series hidrológicas de los años 1940/41 a 2005/06. Es necesario tener en cuenta la reducción de aportaciones registrado desde 1980. En lo que afecta a la estimación de los consumos medios de agua de las Comunidades de Regantes, deberían ser excluidos del cálculo los consumos precarios producidos en años de restricciones de las dotaciones de agua por sequía –fenómeno especialmente reiterado y grave en nuestra concreta zona regable del Árrago-, puesto que responden a factores anormales de limitación impuesta en la disposición de agua. Los caudales medios consumidos, excluidos los periodos aludidos de restricciones de las dotaciones, responderán a variaciones ambientales como los periodos de inicio y finalización de la campaña, las temperaturas medias, los tipos de cultivo, entre otros.

La demanda bruta de nuestra zona regable pasa de 10.000 m³/Ha/año en 2005 a 9.000 m³/Ha/año en 2015. La demanda bruta habría de ser igual, al menos, a la establecida para la zona del Alagón (9.400 m³/Ha/año) - al ser zonas casi colindantes, idénticas en cultivos, características de las tierras y producción, temperatura, sistemas de riego, etc. El incremento de eficiencia de 0,37 en 2005 a 0,63 en 2015, supone alcanzar una eficiencia en parcela de 0,7 que se considera excesivamente elevada, a pesar de la modesta modernización de nuestras infraestructuras, unas de las más antiguas del Tajo, cuya actualización será necesariamente lenta y precaria, puesto que se parte de medios, proyectos e infraestructuras básicas con problemas de obsolescencia estructural.

6ª.- REPERCUSIÓN DE LOS COSTES A LOS USUARIOS DE LOS REGADÍOS.- Es preciso realizar una revisión a fondo del actual sistema de reparto de costes, que presenta una excesiva complejidad y condiciones arbitrarias e injustas dependiendo de factores específicos de cada zona regable, en vez de contemplar criterios de igualdad y compensación nacionales –al menos, del sistema general hidrográfico-, basados en criterios de igualdad,

proporcionalidad y solidaridad. En nuestro caso, particularmente, los enormes rendimientos de la Cuenca Hidrológica del Tajo –Centrales Nucleares e Hidroeléctricas, Trasvase al Segura, deberían compensarse de un modo más justo entre todos los regantes del Sistema, resultando precisamente los más perjudicados, los de las zonas económicamente más deprimidas. Además, se repercuten en los regantes infinidad de costes de interés general, como los derivados de Comisaría de Aguas, estudios de prevención de avenidas o inundaciones, etc.; ello sin mencionar los enormes gastos que suponen a los regantes el mantenimiento de muchos kilómetros de carreteras de uso general para todos los ciudadanos, muchas veces constituyendo trazados sin otras alternativas, consolidados como vías públicas provinciales.

La parte de las obras de regulación que se recuperan a través de los usuarios que se imputa al Estado (defensa de inundaciones, laminación de avenidas...) ha de ser uniforme en todas las demarcaciones. En la Demarcación del Guadiana el Estado absorbe el 50 % del coste de las obras de regulación y sólo es objeto de amortización y gastos de explotación y mantenimiento el otro 50 % que se imputa a los usuarios. En el Tajo la cifra que absorbe el Estado es inferior a ese porcentaje (20 %) y habría de tomarse el del 50 %. La disponibilidad de caudales ecológicos que proporcionan las obras de regulación y que mejora el medio ambiente acuático ha de avalar la adopción del porcentaje solicitado del 50 %.

Para concluir, nos identificamos y hacemos nuestras las alegaciones presentadas por FERTAJO, que aquí damos por reproducidas y apoyamos, por considerarlas acordes con los intereses que nos afectan en el PHTajo

Moraleja (Cáceres), a 16 de junio de 2014.

